

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° **Nº - 000458** DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO CYMER EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, el Decreto 309 de 2000, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de realizar visita técnica de seguimiento ambiental al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios al Centro Odontológico CYMER, en el municipio de Soledad- Atlántico, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 0000360 del 10 de Abril de 2014, en el que estableció lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

<b>Actuación</b>	<b>Asunto</b>
Oficio radicado N° 008525 del 1 de Octubre del 2013.	Por medio del cual el Centro Odontológico CYMER, envía a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS.

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** El Centro Odontológico CYMER, ubicado en el Municipio de Soledad - Atlántico se encuentra en actividad normal, es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- ✓ Consulta de Odontología general.
- ✓ Cirugía (exodoncia)
- ✓ Prótesis fija.
- ✓ Prótesis removibles.
- ✓ Prótesis total.
- ✓ Periodoncia (limpieza dental).
- ✓ Ortodoncia (tratamiento de conductos).

AUTO N° ~~14~~ - 000458 DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO CYMER EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO**

*Estos servicios son prestados en hora hábiles, 8.00 am a 12:00 pm y de 1:00pm a 5:00 pm de lunes a viernes.*

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica.**

**OBSERVACIONES DE CAMPO.ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA**

*Se practicó la visita a las instalaciones del Centro Odontológico CYMER, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó:*

*Que la entidad se encuentra distribuida de la siguiente manera: cuenta con una sala de espera para la recepción de los pacientes. El área asistencial donde presta los servicios de: Consulta de Odontología general, Cirugía (exodoncia), Prótesis fija, Prótesis removibles, Prótesis total, Periodoncia (limpieza dental) y Ortodoncia (tratamiento de conductos). Esta area cuenta con una silla odontológica, lavamanos y sus respectivas canecas para la recolección de los residuos.*

*En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Centro Odontológico CYMER, ha contratado una empresa de SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P con una frecuencia de recolección mensual con una cantidad recolectada de 2 a 3 kg/mes según los recibos de recolección.*

*Los residuos ordinarios son recogidos por la TRIPLE A S.A con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.*

*Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos el Centro Odontológico CYMER, en la visita aportó los recibos de la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A E.S.P. donde demuestran que la entidad genera menos de 10Kg/mes razón por la cual están exentos de realizar este registro como generador de residuos peligrosos RESPEL así como lo establece el parágrafo 1 del artículo 28 del Decreto 4741 del 2005.*

*El Centro Odontológico CYMER, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, en el cual no se está desarrollando las actividades consignadas en este, en cuanto a la implementación del mismo, no esta conformado el grupo administrativo de gestion ambiental sanitaria, el cronograma de actividades no lo presentaron, por lo tanto la entidad no esta capacitando al auxiliar de servicios generales. Sin embargo la entidad por el momento cuenta con el protocolo de bioseguridad.*

*El Centro Odontológico CYMER, utiliza los recipientes adecuados según el código de colores y realizando una correcta segregación en la fuente.*

*Los residuos Biosanitarios los disponen en bolsas rojas y los desactivan con Hipoclorito de Sodio, los Cortopunzantes se disponen en guardianes y se desactivan con Glutaraldehido antes de ser entregados a la empresa especializada.*

*El Centro Odontológico CYMER, no cuenta con la ruta interna de recolección de residuos peligrosos y no peligrosos, el diagrama de flujo aun no ha sido elaborado por la entidad. La frecuencia de recolección interna de la entidad la hacen cada tres días.*

*La entidad no cuenta con area de almacenamiento, sin embargo los residuos son dispuestos en una caneca gris en la parte trasera de la entidad.*

*En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños, actividades de limpieza y procedimientos odontológicos, las cuales son vertidas al sistema de alcantarillado.*

*En el Centro Odontológico CYMER, en la actualidad no está llevando los registros de los formatos RH1 y por lo tanto no está manejando indicadores de gestión interna.*

*El agua utilizada para las actividades desarrolladas en el Centro Odontológico CYMER, es suministrada por la Empresa Triple A.S.A. ESP.*

AUTO N° 000458 DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO CYMER EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO**

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

*El Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, es una recopilación de información sobre el Manual de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios, el cual define el código de colores y la clasificación de los residuos, el documento no define la situación al manejo de los residuos hospitalarios y similares que realiza la entidad. Es importante resaltar que el Manual para la Gestión Integral de los residuos Hospitalarios y similares, hace referencia a los términos para elaboración del Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, por lo tanto este documento carece de:*

- ✓ Objetivo general y objetivo específico.
- ✓ Información general.
- ✓ Grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental.
- ✓ Programas de educación y formación.
- ✓ Segregación en la fuente.
- ✓ Desactivación de los residuos hospitalarios.
- ✓ Movimientos internos de residuos.
- ✓ Almacenamiento de residuos hospitalarios.
- ✓ Selección de las técnicas de tratamiento y disposición por clase de residuos.
- ✓ Manejo de efluentes líquidos y emisiones atmosféricas.
- ✓ Plan de contingencia.
- ✓ Indicadores de gestión interna.
- ✓ Cronograma de actividades.
- ✓ Revisión de los programas.
- ✓ Costos del plan.

*Estos son los ítems, que conforma un Plan De Gestión Integral De Los Residuos Hospitalarios Y Similares, PGIRHS.*

- *En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, el Centro Odontológico CYMER, ha contratado una empresa de SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES SAE S.A. E.S.P con una frecuencia de recolección mensual con una cantidad recolectada de 2 a 3 kg/mes según los recibos de recolección.*
- *El Centro Odontológico CYMER, utiliza los recipientes adecuados según el código de colores y realizando una correcta segregación en la fuente.*
- *En cuanto a los vertimientos líquidos, provienen de las actividades de limpieza, descarga sanitaria y procesos Odontológico que van directo al sistema de alcantarillado.*

**Permiso de Emisiones Atmosféricas:** *Esta entidad no requiere de permiso de emisiones atmosférica, porque no genera contaminación a este recurso.*

**Permiso de Vertimientos Líquidos:** *La entidad deberá realizar las caracterizaciones de los residuos líquidos para establecer si cumple con lo establecido en la norma*

**Permiso de Concesión de Agua:** *Esta entidad no requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa Triple A S.A.E.S.P.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que las medidas tomadas por el Centro Odontológico CYMER, Mitigan, corrigen, previenen y controlan los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de Primer nivel.*

AUTO N° N° - 0 0 0 4 5 8 DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO  
ODONTOLOGICO CYMER EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO**

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades en su Artículo 2 señala: *Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente decreto aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:*

1. *Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades' relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.*
2. *Bancos de sangre, tejidos y semen.*
3. *Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.*
4. *Bioterios y laboratorios de biotecnología.*
5. *Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.*
6. *El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.*
7. *Plantas de beneficio animal (mataderos).*
8. *Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.*
9. *Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas.*
10. *Servicios de estética y cosmetología ornamental tales' cómo: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines*
11. *Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes.*

Que el Artículo 6 Ibidem señala *Obligaciones del generador.* Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*
2. *Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.*
3. *Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.*
4. *Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.*
5. *Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de*

AUTO N° ~~7~~ - 0 0 0 4 5 8 DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLÓGICO CYMER EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO**

*contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.*

*6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.*

*7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.*

*8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.*

*9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.*

*10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.*

*11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.*

*12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.*

*13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.*

Que el Artículo 10 *Ibidem* señala: “Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Centro Odontológico CYMER, ubicado en la Calle 52 No. 9F – 21 Local 1 Soledad 2000, en el municipio de Soledad- Atlántico, identificado con Nit. 32.684.203-1, representado legalmente por la señora Candelaria María Sarria o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en plazo no mayor a treinta (30) días cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar copia de los 3 últimos recibos de recolección y actas de incineración, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Entregar el respectivo certificado de Cámara de Comercio, donde se evidencie el representante legal.
- Presentar informes sobre las gestiones realizadas en los últimos seis (6) meses. Este informe deberá contener: informe, de cumplimiento de las implementaciones del PGIRHS, programas de capacitación del personal, los avances desarrollados en cuanto

AUTO N° **№ - 0 0 0 4 5 8** DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO ODONTOLOGICO CYMER EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO**

a los programas establecidos en el mismo, los registros mensuales generadas de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, los formatos RH1 y RHPS indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos. Una vez presentados esta información, deberá seguir enviándose semestralmente.

- Entregar el cronograma de actividades específico de las capacitaciones establecidas en el PGIRHS - Componente Interno correspondiente al primer semestre del año 2014 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- Construir un área de almacenamiento para la recolección de sus residuos peligrosos y no peligrosos (ordinarios). Debe cumplir con las características mínimas establecida en el Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.
- Realizar la demarcación de la ruta interna de recolección de los residuos no peligrosos y residuos peligrosos, de igual forma el diagrama de flujo teniendo en cuenta la distribución de la planta identificando el tipo de residuos generado.
- Elaborar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, teniendo en cuenta los términos de referencia para la elaboración del mismo y ajustarlo a los servicios prestados por el Centro Odontológico CYMER. ANEXOS.
- Presentar el cronograma de actividades y el plan de emergencia/contingencia como lo establece la norma.
- Realizar una caracterización de las aguas residuales producidas, donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales y algunos metales de interés sanitarios como lo son Mercurio, Plata y Cobre, estos parámetros están contemplados en el Decreto 1594/84.

Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al alcantarillado municipal. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días. La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

Los resultados arrojados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) ante esta autoridad para su respectiva evaluación.

En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante un día continuo. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.

Se deberá informar con treinta (30) días de antelación ante esta Corporación la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

AUTO N° 000458 DE 2014

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO  
ODONTOLOGICO CYMER EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLANTICO**

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El concepto técnico No. 000360 del 10 de Abril de 2014, hace parte integral del presente proveído

**QUINTO:** Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante esta gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

**17 JUL. 2014**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)**